

## SUPLEMENTO INFORMATIVO DEFINITIVO

Los valores mencionados en el Suplemento Informativo Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

*DEFINITIVE INFORMATIVE SUPPLEMENT. The securities described in the Definitive Informative Supplement have been registered in the National Securities Registry maintained by the National Banking and Securities Commission, and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.*





**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores  
FNCOT 24**

Con base en el programa revolvente de colocación de certificados bursátiles de corto plazo y largo plazo establecido por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, descrito en el Prospecto de dicho programa, por un monto de hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, (el "Programa"), se llevó a cabo la presente oferta pública de hasta 59,000,000 (cincuenta y nueve millones) de Certificados Bursátiles con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional).

Los términos con mayúscula inicial utilizados, y no definidos en el presente Suplemento (el "Suplemento"), tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA**

**\$5,900,000,000.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)  
CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE \$4,400,000,000.00 (CUATRO MIL  
CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL MONTO DE SOBRESIGNACIÓN DE \$1,500,000,000.00  
(MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:**

<b>Emisor:</b>	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
<b>Tipo de Instrumento:</b>	Certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles").
<b>Tipo de oferta:</b>	Pública, primaria, nacional.
<b>Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:</b>	Hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan de \$5,000'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs.
<b>Número de Certificados Bursátiles:</b>	59,000,000 (cincuenta y nueve millones) de Certificados Bursátiles, considerando el número de Certificados Bursátiles asignados en el libro primario más el número de Certificado Bursátiles de la sobreasignación.
<b>Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles:</b>	\$5,900,000,000.00 (cinco mil novecientos millones de Pesos 00/100 M.N.), considerando el monto de la asignación en el libro primario de \$4,400,000,000.00 (cuatro mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.), más el monto de sobreasignación \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
<b>Monto de Sobreasignación:</b>	El Emisor realizó una sobreasignación hasta por el número de Certificados Bursátiles equivalente al 34.0909% (treinta y cuatro punto cero nueve cero nueve por ciento) del número de Certificados Bursátiles colocados en la Emisión (el "Monto de Sobreasignación"), representado por 15,000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles. La sobreasignación se aplicó respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por el Intermediario Colocador, en el entendido que dichas órdenes de compra fueron asignadas con la misma tasa y precio al que cerró el libro. El monto total de la Emisión fue igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. La forma en que se llevó a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección "Plan de Distribución" del presente Suplemento.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.
<b>Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Clave de Pizarra:</b>	"FNCOT 24".
<b>Número de Emisión al amparo del Programa:</b>	Sexta emisión.
<b>Denominación:</b>	Pesos.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 años a partir del 18 de diciembre de 2019, fecha en que la CNBV autorizó el Programa.
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>	1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 3 (tres) años.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:</b>	16 de abril de 2024.
<b>Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles:</b>	17 de abril de 2024.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles:</b>	17 de abril de 2024.
<b>Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:</b>	19 de abril de 2024.
<b>Fecha de Registro en BIVA de los Certificados Bursátiles:</b>	19 de abril de 2024.

**Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:**  
**Fecha de Vencimiento:**  
**Recursos Netos obtenidos de los Certificados Bursátiles:**

19 de abril de 2024.  
16 de abril de 2027.

**Garantía:**

\$5,891,621,192.93 (cinco mil ochocientos noventa y un millones seiscientos veintiún mil ciento noventa y dos Pesos 93/100 moneda nacional) considerando la suma del monto asignado en el libro primario y el Monto de Sobreasignación. Para obtener una descripción más detallada del cálculo de los recursos netos previamente mencionados, así como de los gastos de la Emisión, consulte la sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.

**Tasa de Interés:**

Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con aval o garantía real o personal alguna.

A partir de su fecha de emisión de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Suplemento y del título que representa los Certificados Bursátiles y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Suplemento y del título que representa los Certificados Bursátiles (cada uno de dichos Días Hábiles anteriores, la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que registrá precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.38% (cero punto treinta y ocho por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días ("Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE") y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en el presente Suplemento.

**Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles:**  
**Intereses Moratorios:**

11.63% (once punto sesenta y tres por ciento).

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los ordinarios), sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento (en el entendido que, si el incumplimiento se da en una Fecha de Pago de Intereses, se considerará la tasa aplicable al Periodo de Intereses que termina en dicha Fecha de Pago de Intereses), más 1.0% (uno por ciento).

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora; en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en la misma moneda que la suma de principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Plaza Campos Eliseos No. 1, Mariano Escobedo No. 595, Piso 8, Col. Rincón del Bosque, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11580, Ciudad de México, México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

**Periodicidad en el Pago de Intereses:**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, contra entrega de las constancias que S.D.

	<p>Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”) haya expedido, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 17 de mayo de 2024.</p>
<b>Amortización de Principal:</b>	<p>Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento.</p> <p>El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, o a través del medio que éste indique, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización de los Certificados Bursátiles.</p>
<b>Amortización Anticipada Voluntaria</b>	<p>Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.</p>
<b>Obligaciones del Emisor:</b>	<p>Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones, cuyo incumplimiento podría resultar en un caso de vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones señaladas en la sección “Características de la Oferta – Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer” del presente Suplemento y en el título que documenta la presente Emisión.</p>
<b>Casos de Vencimiento Anticipado:</b>	<p>Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones para el Emisor, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento en la sección “Características de la Oferta – Casos de Vencimiento Anticipado”.</p>
<b>Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a la presente Emisión:</b>	<p>“HR AAA con Perspectiva Estable en la escala local” la cual significa “que la Emisión se considera con alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio”. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de inversión u operación y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo C.</p>
<b>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:</b>	<p>“AAA (mex)” la cual significa “las calificaciones nacionales “AAA” indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para México. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores y obligaciones en México”. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de inversión u operación y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de Fitch México, S.A. de C.V. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo C.</p>
<b>Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:</b>	<p>El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra entrega del título o las constancias que para tales efectos expida dicha institución, según corresponda, o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Plaza Campos Eliseos No. 1, Mariano Escobedo No. 595, Piso 8, Col. Rincón del Bosque, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México, México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas. En caso de que el pago de principal o intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entrega el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta en tanto el mismo no sea íntegramente cubierto.</p>
<b>Depositario:</b>	<p>Indeval. Con el depósito se justifica la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.</p>
<b>Posibles Adquirentes:</b>	<p>Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.</p>
<b>Bolsa de Listado:</b>	<p>Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. (“BIVA”).</p>
<b>Régimen Fiscal:</b>	<p>La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a</p>

lo previsto en los artículos 8, 54, 133, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán de consultar con sus asesores fiscales el régimen legal aplicable.

**Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión:**

Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

**Representante Común:**

CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple.

**INTERMEDIARIO COLOCADOR**



**Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Santander México**

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el No. 2920-4.19-2019-002-09 en el RNV y son objeto de listado en el listado correspondiente de BIVA.

**La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. Por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación presentada corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriban.**

El Prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BIVA en la dirección [www.biva.mx](http://www.biva.mx), en la página de internet de la CNBV en la dirección <http://www.cnbv.gob.mx> y en la página de internet del Emisor en la dirección [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx). Ninguna de dichas páginas de internet forma parte del presente Suplemento.

El Prospecto del Programa y este Suplemento se encuentran disponibles con el Intermediario Colocador.

Ciudad de México, México a 19 de abril de 2024.

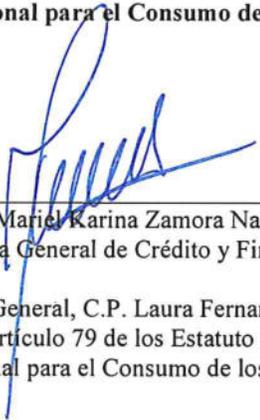
Autorización CNBV para la inscripción preventiva No. 153/12366/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019.

Notificación CNBV de número de inscripción de los Certificados Bursátiles No. 153/3271/2024 de fecha 16 de abril de 2024.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

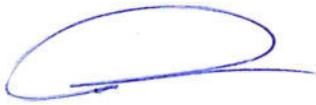
## EMISOR

**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**

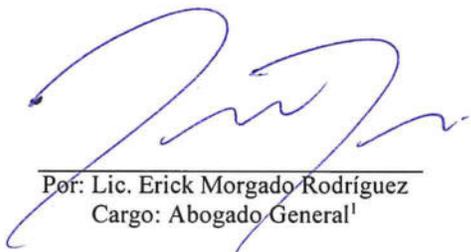


Por: C.P. Mariel Karina Zamora Nava  
Coordinadora General de Crédito y Finanzas

En ausencia de la Directora General, C.P. Laura Fernanda Campaña Cerezo  
y con fundamento en el artículo 79 de los Estatuto Orgánico del Instituto  
del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores



Por: Mtro. Luis Manuel Santiago Jaime  
Cargo: Subdirector General de Finanzas



Por: Lic. Erick Morgado Rodríguez  
Cargo: Abogado General<sup>1</sup>

*Esta hoja corresponde al Suplemento Informativo de la Sexta Emisión a Tasa Variable al amparo del programa de certificados bursátiles a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.*

<sup>1</sup> El Abogado General del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores es el encargado de las funciones de Dirección Jurídica y realiza las funciones equivalentes al Director Jurídico.

El suscrito, manifiesta que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**Intermediario Colocador**

**Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México**

---

Por: : Pedro Struck Garza  
Cargo: Apoderado

---

Por: Francisco Javier Ortega  
Garza Galindo  
Cargo: Apoderado

*Esta hoja corresponde al Suplemento Informativo de la Sexta Emisión a Tasa Variable al amparo del programa de certificados bursátiles a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.*

## Índice

I.	Definiciones.....	13
II.	Características de la Oferta.....	15
II.1.	Denominación del Emisor.....	15
II.2.	Tipo de Instrumento.....	15
II.3.	Tipo de Oferta.....	15
II.4.	Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente.....	15
II.5.	Monto Total de la Colocación.....	15
II.6.	Número de Certificados Bursátiles.....	15
II.7.	Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles.....	15
II.8.	Monto de Sobreassignación de los Certificados Bursátiles.....	15
II.9.	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.....	16
II.10.	Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles.....	16
II.11.	Clave de Pizarra.....	16
II.12.	Número de Emisión al amparo del Programa.....	16
II.13.	Denominación.....	16
II.14.	Vigencia del Programa.....	16
II.15.	Plazo de Vigencia de la Emisión.....	16
II.16.	Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:.....	16
II.17.	Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles:.....	16
II.18.	Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles: 16	
II.19.	Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:.....	16
II.20.	Fecha de Registro en BIVA de los Certificados Bursátiles:.....	16
II.21.	Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:.....	16
II.22.	Fecha de Vencimiento.....	17
II.23.	Recursos Netos obtenidos de los Certificados Bursátiles.....	17
II.24.	Garantía.....	17
II.25.	Tasa de Interés.....	17
II.26.	Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles: 17	
II.27.	Intereses Moratorios.....	18
II.28.	Periodicidad en el Pago de Intereses.....	18
II.29.	Amortización de Principal.....	19
II.30.	Amortización Anticipada Voluntaria.....	19
II.31.	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor.....	19
II.32.	Casos de Vencimiento Anticipado.....	20
II.33.	Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.....	21
II.34.	Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.....	22

II.35.	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.....	22
II.36.	Depositario.....	22
II.37.	Posibles Adquirentes .....	22
II.38.	Régimen Fiscal .....	22
II.39.	Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión .....	23
II.40.	Representante Común.....	24
II.41.	Intermediario Colocador.....	24
II.42.	Acuerdos del Consejo Directivo.....	24
II.43.	Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles.....	25
II.44.	Autorización de la CNBV.....	25
III.	Factores de Riesgo.....	26
IV.	Forma de Cálculo de los Intereses .....	28
V.	Destino de los Fondos.....	30
VI.	Plan de Distribución .....	31
VII.	Gastos Relacionados con la Oferta .....	33
VIII.	Estructura de Capital después de la Oferta .....	34
IX.	Funciones del Representante Común.....	35
X.	Asambleas de Tenedores .....	38
XI.	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta .....	41
XII.	Acontecimientos Recientes.....	42
XIII.	Información Financiera.....	51
XIII.I.	Información Financiera Seleccionada.....	51
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024 y 26 de marzo de 2024, respectivamente; y (ii) el reporte trimestral con información financiera con cifras dictaminadas del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a>, <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a>, y <a href="http://www.fonacot.gob.mx">www.fonacot.gob.mx</a> .....</i>	51
XIII.II.	Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación. ....	51
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024 y 26 de marzo de 2024, respectivamente; y (ii) el reporte trimestral con información financiera con cifras dictaminadas del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a>, <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a>, y <a href="http://www.fonacot.gob.mx">www.fonacot.gob.mx</a> .....</i>	51
XIII.III.	Informe de Créditos.....	51
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024 y 26 de marzo de 2024, respectivamente; y (ii) el reporte trimestral con información financiera con cifras dictaminadas del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a>, <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a>, y <a href="http://www.fonacot.gob.mx">www.fonacot.gob.mx</a> .....</i>	51

XIII.IV. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los resultado de Operación y Situación Financiera de la Emisora..... 51

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024 y 26 de marzo de 2024, respectivamente; y (ii) el reporte trimestral con información financiera con cifras dictaminadas del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.biva.mx](http://www.biva.mx), y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx)..... 51*

a. Resultados de la Operación..... 51

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024 y 26 de marzo de 2024, respectivamente; y (ii) el reporte trimestral con información financiera con cifras dictaminadas del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.biva.mx](http://www.biva.mx), y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx)..... 51*

b. Situación financiera, liquidez y recursos de capital..... 52

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024 y 26 de marzo de 2024, respectivamente; y (ii) el reporte trimestral con información financiera con cifras dictaminadas del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.biva.mx](http://www.biva.mx), y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx)..... 52*

c. Control Interno..... 52

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024 y 26 de marzo de 2024, respectivamente; y (ii) el reporte trimestral con información financiera con cifras dictaminadas del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.biva.mx](http://www.biva.mx), y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx)..... 52*

XIII.V. Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas..... 52

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024 y 26 de marzo de 2024, respectivamente; y (ii) el reporte trimestral con información financiera con cifras dictaminadas del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.biva.mx](http://www.biva.mx), y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx)..... 52*

XIV. Personas Responsables ..... 53

XIV. Anexos..... 58

A. Título que documenta los Certificados Bursátiles..... 59

B. Opinión legal del asesor legal externo..... 60

C. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras..... 61

D. Estados Financieros..... 62

Ejercicio 2021..... 62

<i>Con fecha 29 de abril de 2022, el Emisor presentó a la CNBV y a BIVA, respectivamente, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2021, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a>, <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.fonacot.gob.mx">www.fonacot.gob.mx</a>.</i>	62
Ejercicio 2022.....	62
<i>Con fecha 09 de junio de 2023,, el Emisor presentó a la CNBV y a BIVA, respectivamente, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2022, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a>, <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.fonacot.gob.mx">www.fonacot.gob.mx</a>.</i>	62
Ejercicio 2023.....	62
<i>Con fecha 27 de marzo de 2024 y 26 de marzo de 2024, el Emisor presentó a la CNBV y a BIVA, respectivamente, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a>, <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.fonacot.gob.mx">www.fonacot.gob.mx</a>.</i>	62
4° Trimestre 2023.....	62
<i>Con fecha 27 de marzo de 2024, el Emisor presentó a la CNBV y a BIVA, el reporte trimestral con información financiera con cifras dictaminadas del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado al 31 de diciembre de 2023, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a>, <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.fonacot.gob.mx">www.fonacot.gob.mx</a>.</i>	62
E. Reporte de Instrumentos Derivados.....	63
Ejercicio 2021.....	63
<i>Con fecha 29 de abril de 2022, el Emisor presentó a la CNBV y a BIVA, respectivamente, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2021, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento con respecto a la posición de instrumentos financieros derivados y que pueden consultarse en las páginas <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a>, <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.fonacot.gob.mx">www.fonacot.gob.mx</a>.</i>	63
Ejercicio 2022.....	63
<i>Con fecha 09 de junio de 2023, el Emisor presentó a la CNBV y a BIVA, respectivamente, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2022, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a>, <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.fonacot.gob.mx">www.fonacot.gob.mx</a>.</i>	63
Ejercicio 2023.....	63
<i>Con fecha 27 de marzo de 2024 y 26 de marzo de 2024, el Emisor presentó a la CNBV y a BIVA, respectivamente, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a>, <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.fonacot.gob.mx">www.fonacot.gob.mx</a>.</i>	63
4° Trimestre 2023.....	63
<i>Con fecha 27 de marzo de 2024, el Emisor presentó a la CNBV y a BIVA, el reporte trimestral con información financiera con cifras dictaminadas del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado al 31 de diciembre de 2023, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento con respecto a la posición de instrumentos financieros derivados y que pueden consultarse en las páginas <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a>, <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.fonacot.gob.mx">www.fonacot.gob.mx</a>.</i>	63

**El presente Suplemento y sus anexos son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio de autorización número 153/12366/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.**

**Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.**

**Ningún intermediario, ni apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa deberá entenderse como no autorizada por el Emisor y por Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.**



## I. Definiciones

Los términos con mayúscula inicial utilizados, y no definidos en esta sección, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este suplemento, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

“BIVA” significa la Bolsa Institución de Valores, S.A. de C.V.

“Bolsa” Significa BIVA o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos otorgada en términos de la LMV.

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Características de la Oferta - Casos de Vencimiento Anticipado” del presente suplemento.

“Certificados Bursátiles” significan los 59,000,000 (cincuenta y nueve millones) de certificados bursátiles al portador que ampara el título que documenta la presente Emisión.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tienen el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión.

“Certificados Bursátiles Originales” tiene el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión”.

“Criterios Contables” significa las normas de contabilidad contenidas en las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014 por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, según las mismas han sido o sean modificadas.

“Día Hábil” significa, cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado obligatorio por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Disposiciones Generales” significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido o sean modificadas.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “FNCOT 24”.

“ENIF” significa Encuesta Nacional de Inclusión Financiera.

“Emisor” o “INFONACOT” significa Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. El INFONACOT es organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. INFONACOT tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Forma de Cálculo de los Intereses”.

“Fecha de Pago de Intereses” tiene el significado que se le atribuye más adelante en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses”.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se le atribuye en la carátula del presente Suplemento.

“Funcionario Responsable” significa el Director General, Coordinadora General de Crédito y Finanzas, el Subdirector General de Finanzas y el Abogado General del Emisor.

“Indeval” tiene el significado que se le atribuye en la carátula del presente Suplemento.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

“Monto de Sobreasignación” tiene el significado que se le atribuye más adelante en la sección “Monto de Sobreasignación”.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se menciona en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses”.

“Programa” tiene el significado que se menciona en la carátula del presente Suplemento.

“Pesos” significa Pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

“Representante Común” significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier representante común que lo sustituya de conformidad con lo establecido en el título que ampare los Certificados Bursátiles.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores.

“Sistema de Divulgación” significa el Sistema Electrónico de Información de Valores (DIV) para la divulgación de información al público a cargo de la BIVA conforme a la LMV.

“STIV-2” significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Forma de Cálculo de los Intereses”.

“Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés: Forma de Cálculo de los Intereses”.

“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

“UDIS” significa las unidades de cuenta llamadas “Unidades de Inversión” que se establecen mediante el *Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1995, tal y como el mismo ha sido modificado a la fecha, y cuyo valor en Pesos publica el Banco de México periódicamente en el Diario Oficial de la Federación.



## **II. Características de la Oferta**

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa autorizado por la CNBV hasta 59,000,000 (cincuenta y nueve millones) de Certificados Bursátiles (la “Emisión”), con las siguientes características:

### **II.1. Denominación del Emisor**

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

### **II.2. Tipo de Instrumento**

Certificados bursátiles.

### **II.3. Tipo de Oferta**

Pública, primaria, nacional.

### **II.4. Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente**

Hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs.

### **II.5. Monto Total de la Colocación**

\$5,900,000,000.00 (cinco mil novecientos millones de Pesos 00/100 M.N.) considerando el monto asignado en el libro primario de \$4,400,000,000.00 (cuatro mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

### **II.6. Número de Certificados Bursátiles**

59,000,000 (cincuenta y nueve millones) de Certificados Bursátiles, considerando el número de Certificados Bursátiles asignados en el libro primario más el número de Certificados Bursátiles de la sobreasignación.

### **II.7. Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles**

\$5,900,000,000.00 (cinco mil novecientos millones de Pesos 00/100 M.N.), considerando el monto asignado en el libro primario de \$4,400,000,000.00 (cuatro mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)

### **II.8. Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles.**

El Emisor realizó una sobreasignación por el número de Certificados Bursátiles equivalente al 34.0909% (treinta y cuatro punto cero nueve cero nueve por ciento) del número de Certificados Bursátiles colocados en la Emisión (el “Monto de Sobreasignación”), representado por hasta 15,000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles. La sobreasignación se aplicó respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por el Intermediario Colocador, en el entendido que dichas órdenes de compra fueron asignadas con la misma tasa y precio al que cerró el libro. El monto total de Emisión fue igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. La forma en que se llevó a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento.

**II.9. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles**

\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.

**II.10. Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles**

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**II.11. Clave de Pizarra**

“FNCOT 24”.

**II.12. Número de Emisión al amparo del Programa**

La presente Emisión es la Sexta Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

**II.13. Denominación**

Pesos, moneda nacional.

**II.14. Vigencia del Programa**

5 años a partir del 18 de diciembre de 2019, fecha en que la CNBV autorizó el Programa.

**II.15. Plazo de Vigencia de la Emisión**

1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 3 (tres) años.

**II.16. Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:**

16 de abril de 2024.

**II.17. Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles:**

17 de abril de 2024.

**II.18. Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles:**

17 de abril de 2024.

**II.19. Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:**

19 de abril de 2024.

**II.20. Fecha de Registro en BIVA de los Certificados Bursátiles:**

19 de abril de 2024.

**II.21. Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:**

19 de abril de 2024.



## **II.22. Fecha de Vencimiento**

16 de abril de 2027, o en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.

## **II.23. Recursos Netos obtenidos de los Certificados Bursátiles**

\$5,891,621,192.93 (cinco mil ochocientos noventa y un millones seiscientos veintidós mil ciento noventa y dos Pesos 93/100 moneda nacional) considerando la suma del monto asignado en el libro primario y el Monto de Sobre asignación resultado de restar del Monto Total de la Colocación, los gastos relacionados con la Emisión. Para un listado de dichos gastos, ver la sección “Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento.

## **II.24. Garantía**

Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con aval o garantía real o personal alguna.

## **II.25. Tasa de Interés**

A partir de su fecha de emisión de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente Suplemento y del título que representa los Certificados Bursátiles y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente Suplemento y del título que representa los Certificados Bursátiles (cada uno de dichos Días Hábiles anteriores, la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.38% (cero punto treinta y ocho por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días (“Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE”) y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en el presente Suplemento.

## **II.26. Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles:**

11.63% (once punto sesenta y tres por ciento).

## II.27. Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los ordinarios), sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento (en el entendido que, si el incumplimiento se da en una Fecha de Pago de Intereses, se considerará la tasa aplicable al Periodo de Intereses que termina en dicha Fecha de Pago de Intereses), más 1.0% (uno por ciento).

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en la misma moneda que la suma de principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Plaza Campos Elíseos No. 1, Mariano Escobedo No. 595, Piso 8, Col. Rincón del Bosque, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11580, Ciudad de México, México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

## II.28. Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, (cada uno de dichos periodos, un “Periodo de Intereses”), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas, en el entendido que, si cualquiera de dichas fechas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas, una “Fecha de Pago de Intereses”), contra entrega de las constancias que el Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 17 de mayo de 2024.

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago de Intereses
1	19 de abril de 2024	17 de mayo de 2024
2	17 de mayo de 2024	14 de junio de 2024
3	14 de junio de 2024	12 de julio de 2024
4	12 de julio de 2024	9 de agosto de 2024
5	9 de agosto de 2024	6 de septiembre de 2024
6	6 de septiembre de 2024	4 de octubre de 2024
7	4 de octubre de 2024	1 de noviembre de 2024
8	1 de noviembre de 2024	29 de noviembre de 2024
9	29 de noviembre de 2024	27 de diciembre de 2024
10	27 de diciembre de 2024	24 de enero de 2025
11	24 de enero de 2025	21 de febrero de 2025
12	21 de febrero de 2025	21 de marzo de 2025
13	21 de marzo de 2025	18 de abril de 2025
14	18 de abril de 2025	16 de mayo de 2025
15	16 de mayo de 2025	13 de junio de 2025
16	13 de junio de 2025	11 de julio de 2025
17	11 de julio de 2025	8 de agosto de 2025

18	8 de agosto de 2025	5 de septiembre de 2025
19	5 de septiembre de 2025	3 de octubre de 2025
20	3 de octubre de 2025	31 de octubre de 2025
21	31 de octubre de 2025	28 de noviembre de 2025
22	28 de noviembre de 2025	26 de diciembre de 2025
23	26 de diciembre de 2025	23 de enero de 2026
24	23 de enero de 2026	20 de febrero de 2026
25	20 de febrero de 2026	20 de marzo de 2026
26	20 de marzo de 2026	17 de abril de 2026
27	17 de abril de 2026	15 de mayo de 2026
28	15 de mayo de 2026	12 de junio de 2026
29	12 de junio de 2026	10 de julio de 2026
30	10 de julio de 2026	7 de agosto de 2026
31	7 de agosto de 2026	4 de septiembre de 2026
32	4 de septiembre de 2026	2 de octubre de 2026
33	2 de octubre de 2026	30 de octubre de 2026
34	30 de octubre de 2026	27 de noviembre de 2026
35	27 de noviembre de 2026	25 de diciembre de 2026
36	25 de diciembre de 2026	22 de enero de 2027
37	22 de enero de 2027	19 de febrero de 2027
38	19 de febrero de 2027	19 de marzo de 2027
39	19 de marzo de 2027	16 de abril de 2027

## II.29. Amortización de Principal

Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento. El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, o a través del medio que éste indique, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para amortización de los Certificados Bursátiles.

## II.30. Amortización Anticipada Voluntaria.

Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

## II.31. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor.

Salvo que la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles, autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de suscripción del título que ampare los Certificados Bursátiles y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

- 1) Estados Financieros Internos. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Disposiciones

Generales, incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

- 2) Estados Financieros Auditados. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen la Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros auditados anuales del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a la Disposiciones Generales.
- 3) Otros Reportes. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos en la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen la Disposiciones Generales, aquellos reportes (incluyendo eventos relevantes) que el Emisor deba divulgar al público conforme a la Disposiciones Generales.
- 4) Casos de Vencimiento Anticipado. Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que cualquier Funcionario Responsable del Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado.
- 5) Destino de Recursos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente Suplemento.
- 6) Prelación de Pagos (Pari Passu). El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.
- 7) Inscripción de los Certificados Bursátiles. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de la BIVA.
- 8) Certificación de Cumplimiento. El Emisor deberá entregar al Representante Común, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social del Emisor y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio social del Emisor, una certificación del cumplimiento de las “Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores” contenidas en el presente Suplemento.
- 9) Entrega de documentación al Representante Común. El Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información y documentación que éste le solicite, para verificar el cumplimiento del Emisor conforme a los Documentos de la Operación, en el entendido que el Representante Común deberá actuar en forma razonable, respecto de la situación financiera o de negocios del Emisor procurando no afectar su operación.

## II.32. Casos de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- 1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor deja de pagar intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a su vencimiento, con excepción del último pago de intereses, mismo que deberá hacerse en la Fecha de Vencimiento.
- 2) Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una

notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

- 3) No Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo 1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo 1)), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al título que ampara los Certificados Bursátiles de la presente Emisión se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos en caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido el evento mencionado en el párrafo 1) anterior, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que ésta resuelva en lo conducente.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en el párrafo 2) (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo 2) respecto de los eventos mencionado en el mismo), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el párrafo g), inciso 4), de la sección "Asambleas de Tenedores" más adelante.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo 3) anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la BIVA a través del Sistema de Divulgación, a la CNBV a través del STIV-2 y a Indeval por escrito, a través de los medios que estos indiquen, en cuanto tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, a la BIVA y a la CNBV que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición y esté obligado conforme a la legislación aplicable.

### **II.33. Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.**

"HR AAA con Perspectiva Estable en la escala local" la cual significa "que la Emisión se considera con alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio".

**La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de inversión u operación y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo C.**

#### **II.34. Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.**

“AAA (mex)” la cual significa “las calificaciones nacionales “AAA” indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para México. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores y obligaciones en México”.

**La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de inversión u operación y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de Fitch México, S.A. de C.V. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo C.**

#### **II.35. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses**

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra entrega del título o las constancias que para tales efectos expida dicha institución, según corresponda, o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Plaza Campos Elíseos No. 1, Mariano Escobedo No. 595, Piso 8, Col. Rincón del Bosque, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México, México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas. En caso de que el pago de principal o intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entrega el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta en tanto el mismo no sea íntegramente cubierto.

#### **II.36. Depositario**

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

#### **II.37. Posibles Adquirentes**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

#### **II.38. Régimen Fiscal**

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 8, 54, 133, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán consultar con sus asesores fiscales el régimen aplicable.

### II.39. Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BIVA y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y casos de vencimiento anticipado).

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, así como de cualquier emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.
- c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales, y (v) en su caso el destino de los recursos.
- d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que ampare la emisión de Certificados Bursátiles Originales. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentren en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el Periodo de Intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales por lo que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

- e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

#### **II.40. Representante Común**

CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple.

#### **II.41. Intermediario Colocador**

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

#### **II.42. Acuerdos del Consejo Directivo**

Mediante acuerdo aprobatorio CD 64-260719, emitido el 26 de julio de 2019, el Consejo Directivo de Infonacot autorizó a la administración llevar a cabo la contratación de un programa de colocación de certificados bursátiles quirografarios, hasta por la cantidad de \$20,000'000,000.00 (Veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, asignando hasta \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, a emisiones de corto plazo.

Mediante el acuerdo número CD ME 66 131223, emitido el 13 de diciembre de 2023 en la Nonagésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Infonacot autorizó el Programa de Financiamiento del Instituto 2024, integrado por contratación de deuda hasta por un importe de \$18,420,000,000.00 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.), una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social autorice el Anteproyecto del presupuesto de Flujo de Efectivo para 2024.

Lo anterior; en el entendido que, la contratación de financiamiento se llevará a cabo atendiendo los mejores intereses del Instituto FONACOT mediante el uso de fuentes tradicionales de fondeo, entre las cuales se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa: líneas bancarias de crédito, emisiones bursátiles estructuradas y quirografarias, públicas o privadas, coberturas financieras; así como cualquier otro vehículo de financiamiento disponible en el mercado. Las características financieras y el uso relativo de cada una de las fuentes de financiamiento mencionadas se realizará de acuerdo con las condiciones de mercado al momento de su contratación y de conformidad con el Artículo 9, último párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el cual señala que *"... los financiamientos que contrate en términos de la fracción III de este artículo, deberán hacerse con cargo a los Recursos del Fondo y, en ningún caso, los montos de dichas operaciones en su conjunto podrán ser superiores al importe de los Recursos del Fondo. Asimismo, las operaciones a que se refiere este párrafo quedarán sujetas a la consideración y, en su caso, autorización previa por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Este acuerdo entrará en vigor a partir del primer día hábil del año 2024, siempre y cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social notifique el Presupuesto aprobado al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores para el Ejercicio Fiscal 2024"*.

Asimismo, mediante el oficio número 305.A.-116/2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Dirección General de Deuda Pública, con fundamento en los artículos 13 fracciones XII y 13A fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y considerando el Acuerdo del Consejo Directivo para la Sexta Emisión y el artículo 9 de la ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, comunicó al INFONACOT que, en el ámbito de su competencia, no tenía inconveniente respecto al Programa Anual de Financiamiento 2024.

#### **II.43. Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles**

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo de efectivo que genere el Emisor en el curso ordinario de sus operaciones.

#### **II.44. Autorización de la CNBV**

La CNBV, mediante oficio número 153/12366/2019 de fecha 16 de abril de 2024, autorizó la inscripción en el RNV de la sexta emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor emite al amparo del Programa en los términos descritos en el presente Suplemento.

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 2920-4.19-2019-002-09 en el RNV.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

*Espacio dejado intencionalmente en blanco*



### **III. Factores de Riesgo**

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en el Prospecto de Colocación y en este Suplemento, en especial los factores de riesgo contenidos en el Prospecto de Colocación y los que se mencionan a continuación. Estos factores de riesgo no son los únicos que pueden afectar a los Certificados Bursátiles y al Emisor. De materializarse los riesgos descritos en el Prospecto de Colocación y/o los mencionados a continuación, los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas del Emisor, así como su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles podrían verse adversamente afectados. Aquellos que a la fecha del presente Suplemento se desconocen, o aquellos que actualmente no se consideran como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Emisor y, por lo tanto, sobre el repago de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del presente Suplemento.

#### ***Potencial recesión económica, crisis geopolítica y desempleo.***

Entre los riesgos al alza, se encuentra una posible recesión económica y la crisis geopolítica, lo cual podría afectar el mercado laboral.

El desempleo es el principal factor de riesgo asociado al impago de los créditos del Instituto, su incremento afecta los niveles de cartera vencida y los resultados de la entidad. Adicionalmente, una potencial redistribución del mercado laboral hacia empleos de menor calidad podría incidir en el comportamiento de la colocación de créditos y originar una cartera de menor calidad, con un posible efecto negativo en la cartera de crédito del instituto.

El INFONACOT estima que lo anteriormente descrito podría generar un incremento en el desempleo, con la correspondiente afectación en la generación de recursos y en los resultados del instituto.

#### ***El comportamiento futuro de los créditos no se puede garantizar por resultados del pasado.***

El INFONACOT procura mantener un control sobre el deterioro de su cartera mediante procesos de originación de vanguardia y un sistema interno de clasificación de riesgos para evaluar el perfil de riesgo de los acreditados a través del centro de trabajo donde laboran. Sin embargo, los mecanismos mencionados no son infalibles, además de que las características cualitativas y cuantitativas en las que están basados cambian constantemente. Por lo anterior, los adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán tomar en cuenta en su análisis, que el INFONACOT no puede asegurar que el comportamiento futuro de los créditos sea consistente con la información contenida en el presente Suplemento, ya que dicha información corresponde sólo al comportamiento histórico observado hasta la fecha de análisis.

#### ***Exposición a riesgos operativos.***

El Instituto cuenta con un área especialmente dirigida a identificar, controlar y mitigar los riesgos operativos a los que está expuesto, sin embargo, con lo anterior no puede asegurar la no existencia de pérdidas directas o indirectas que se generen por fallas en sus procesos internos, su personal o sus sistemas, incluyendo riesgos legales, que deriven en eventos de pérdida y que afecten en forma adversa, los resultados de operación del Instituto.

#### ***Facultades del Representante Común.***

Los inversionistas deberán considerar que las disposiciones aplicables no obligan al Representante Común a realizar visitas o revisiones de verificación al Emisor y a personas que le presten servicios relacionados con alguna periodicidad específica, por lo que éstas son únicamente una facultad que, en su caso, podrá ejercer el Representante Común.

*La verificación que, en su caso, realice el Representante Común, será con la información proporcionada para tales fines.*

El Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, así como a las personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información para verificar el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones establecidas a cargo de las partes respectivas en el título, incluyendo sin limitar, la información y documentación que considere necesaria. Lo anterior, en el entendido de que la verificación que el Representante Común realice será con la información proporcionada para tales fines. El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o de las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si en el desempeño de sus funciones hubiere actuado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda y buscando la protección de los intereses de los Tenedores, salvo que hubiere actuado con dolo o mala fe, y así haya sido determinado por autoridad judicial en sentencia ejecutoria.

*Nuevas Normas.*

La aplicación inicial de las nuevas normas puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha.

*Espacio dejado intencionalmente en blanco*



#### IV. Forma de Cálculo de los Intereses

A partir de su fecha de emisión de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "Características de la Oferta - Periodicidad en el Pago de Intereses" y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará a más tardar el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección "Características de la Oferta - Periodicidad en el Pago de Intereses", computado a partir de la Fecha de Emisión o del inicio de cada Periodo de Intereses y que registrará precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.38% (cero punto treinta y ocho por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días ("Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE") y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, el equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TE = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36,000} \times PL \right)^{\frac{ND}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36,000}{ND} \right]$$

En donde:

- TE = Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, el equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya).
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya) en días.
- ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario de pagos que incluye en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" referida más adelante.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.
VN	=	Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual
ND	=	Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, a más tardar en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 y a la BIVA a través del Sistema de Divulgación, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y por escrito a Indeval o a través de los medios que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar (junto con las variables utilizadas para el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual) y, en su caso, de principal. Asimismo, con la misma periodicidad, el Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 y a la BIVA a través del Sistema de Divulgación (o cualesquiera otros medios que éstas determinen) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de 11.63% (once punto sesenta y tres por ciento).

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que el mismo sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

*Espacio dejado intencionalmente en blanco*

## V. Destino de los Fondos

Los recursos netos obtenidos por el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles ascienden a \$5,891,621,192.93 (cinco mil ochocientos noventa y un millones seiscientos veintiún mil ciento noventa y dos Pesos 93/100 moneda nacional) considerando la suma del monto asignado en el libro primario y el Monto de Sobreasignación. El 100% de los recursos obtenidos se destinarán al cumplimiento del objeto establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, principalmente para el otorgamiento de créditos en personas trabajadoras formales de país, con énfasis a las mujeres con trabajos formales en centros de trabajo afiliados al Instituto de la región sur sureste.



## VI. Plan de Distribución

La presente Emisión contempló la participación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México (“Santander” o el “Intermediario Colocador”, indistintamente), quien actuó como intermediario colocador y ofreció los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos. El Intermediario Colocador no celebró ningún contrato de subcolocación o contrato similar con otras casas de bolsa con el objeto de formar un sindicato colocador.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, el cual tuvo como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, el Intermediario Colocador colocó los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor, junto con el Intermediario Colocador, realizaron uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, y además contactaron por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvieron reuniones separadas con esos inversionistas.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que invirtió en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tuvo la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso descrito en este Suplemento. Salvo que su régimen de inversión no lo hubiera permitido, todos los inversionistas que participaron en dicho proceso lo hicieron en igualdad de condiciones en los términos descritos a continuación y sujetos a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. Asimismo, tanto el Emisor como el Intermediario Colocador se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El Intermediario Colocador recibió órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha señalada en este Suplemento y el libro fue cerrado una vez que el Intermediario Colocador así lo determino, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día señalado en este Suplemento para el cierre de libro.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicó un día antes de la fecha de construcción del libro. En la fecha de construcción de libro, se publicó un aviso de colocación con fines informativos indicando las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del Sistema de Divulgación de la BIVA [www.biva.mx](http://www.biva.mx). La fecha de construcción de libro fue el 17 de abril de 2024.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador utilizó los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los teléfonos:

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México. Tel: 55 5269 8843 y 55 5269 8792.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, no se definió ni se utilizó una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas sean consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles.

El Intermediario Colocador tomó medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles se realizaron conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de

perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BIVA, se realizó 2 (dos) Días Hábiles después a la fecha de construcción del libro.

El Intermediario Colocador mantiene relaciones de negocios con el Emisor y, junto con sus afiliadas, le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador consideró que su actuación como Intermediario Colocador en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representó un interés adicional.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados en su totalidad por Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, de entre los cuales ninguno fue colocado entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la LMV) al que pertenece.

Las órdenes de compra presentadas a una tasa igual a la tasa única (la tasa máxima asignada) fueron asignadas a tasa única hasta alcanzar el monto convocado. Asimismo, el Emisor realizó una sobreasignación, la cual se llevó a cabo en la Fecha de Cierre de Libro, considerando las condiciones de mercado. El Emisor realizó una sobreasignación por el número de Certificados Bursátiles equivalente al 34.0909% (treinta y cuatro punto cero nueve cero nueve por ciento) del número de Certificados Bursátiles colocados en la Emisión (el "Monto de Sobreasignación"), representado por 15,000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles. La Sobreasignación se aplicó respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por el Intermediario Colocador, en el entendido que dichas órdenes de compra fueron asignadas a la misma tasa y precio al que cerró el libro. El monto total de la Emisión fue igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación.

## VII. Gastos Relacionados con la Oferta

El Emisor obtuvo como resultado de la Emisión \$5,900,000,000.00 (Cinco Mil Novecientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) considerando la suma del monto asignado en el libro primario y el monto de sobreasignación, monto del cual se dedujo los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a \$6,602,699.26 (seis millones seiscientos dos mil seiscientos noventa y nueve Pesos 26/100 Moneda Nacional).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se detallan a continuación. Los montos descritos a continuación incluyen (salvo por el concepto mencionado en el punto 1 y el punto 2 de la relación siguiente) el impuesto al valor agregado correspondiente:

1. Costo de estudio y trámite ante la CNBV	\$0.00
2. Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV	\$2,065,000.00
3. Cuota por listado en la BIVA	\$482,560.00
4. Comisión de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	\$1,026,600.00
5. Honorarios del asesor legal independiente	\$232,000.00
6. Honorarios del auditor externo	\$221,676.00
7. Honorarios del Representante Común	\$392,660.00
8. Honorarios de HR Ratings de México, S.A. de C.V. como Agencia Calificadora*	\$0.00
9. Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V. como Agencia Calificadora *	\$3,894,424.07
10. Depósito del Título en INDEVAL	\$87.00
11. Plataforma de subasta	\$63,800.00
<b>Total</b>	<b>\$8,378,807.07</b>
<b>* Fitch cobra en udis-monto estimado con la udi del día 19 de abril de 2024</b>	

\* Los honorarios de HR Ratings de México, S.A. de C.V. fueron pagados al momento de registrar el Nuevo Programa de Certificados Bursátiles, dicho pago incluye el costo de hasta 6 emisiones quirografarias.

### VIII. Estructura de Capital después de la Oferta

La siguiente tabla muestra la estructura del capital del Emisor, considerando la emisión de Certificados Bursátiles por un monto total de \$5,900,000,000.00 (Cinco Mil Novecientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), (las cifras presentadas se presentan en miles de pesos, moneda nacional). A continuación, se presenta la estructura de capital del Emisor al 31 de diciembre de 2023.

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**  
**ESTRUCTURA DE CAPITAL**  
**Al 31 de diciembre de 2023**  
**(cifras en miles pesos)**

	Antes de la oferta	Después de la oferta
<b>Activo Total</b>	\$ <u>51,645,828.7</u>	\$ <u>57,545,828.7</u>
<b>Pasivo y Capital</b>		
<b>Deuda a corto plazo*</b>		
Emisión de certificados bursátiles	\$ 3,697,531.1	\$ 3,697,531.1
Préstamos bancarios	3,724,346.2	3,724,346.2
Otros pasivos circulantes	7,232,099.4	7,232,099.4
Total pasivo a corto plazo	\$ <u>14,653,976.7</u>	\$ <u>14,653,976.7</u>
<b>Deuda a largo plazo**</b>		
Emisión de certificados bursátiles	\$ 10,415,875.5	16,315,875.5
Préstamos bancarios	-	-
Otros pasivos a largo plazo	-	-
Total pasivo a largo plazo	\$ <u>10,415,875.5</u>	\$ <u>16,315,875.5</u>
<b>Pasivo Total</b>	\$ <u>25,069,852.2</u>	\$ <u>30,969,852.2</u>
<b>Patrimonio</b>	<u>26,575,976.5</u>	<u>26,575,976.5</u>
<b>Suma Pasivo y Capital</b>	<u>\$ 51,645,828.7</u>	<u>\$ 57,545,828.7</u>

**Nota: Las cifras reportadas están actualizadas al 31 de diciembre de 2023.**

\* Con vencimiento menor a 1 año

\*\* Con vencimiento superior a 1 año



## IX. Funciones del Representante Común

CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el título acepta dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV y el artículo 68 de las Disposiciones Generales (con las precisiones, aclaraciones, y limitaciones que se pactan más adelante).

El Representante Común tendrá las facultades, los derechos y obligaciones que se confieren en el título, así como en la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo que resulte aplicable y las Disposiciones Generales. Para todo aquello no expresamente previsto en el título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores conforme a lo dispuesto en el título (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, para hacer constar la aceptación de su cargo, así como sus obligaciones y facultades en términos de las disposiciones legales aplicables.
- b) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos establecido en el título.
- c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al título, designar a la persona que deba actuar como secretario en las mismas y ejecutar sus decisiones.
- d) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier otra persona o autoridad competente.
- e) Llevar a cabo los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores al amparo del título.
- f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando esta se requiera, los documentos o contratos que, en su caso, deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- g) Calcular y publicar los pagos de intereses y, en su caso, de principal respecto de los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para cada Periodo de Intereses.
- h) Notificar a los Tenedores, BIVA y la CNBV acerca de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema de Divulgación y el STIV-2 respectivamente, o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, y a Indeval por escrito o a través de los medios que éste determine, así como cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.
- i) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.
- j) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el título y en las disposiciones legales aplicables.
- k) Solicitar al Emisor que inmediatamente después de que ocurra algún incumplimiento en términos del Artículo 68 de las Disposiciones Generales y de los documentos de la Emisión, éste se haga del conocimiento del público a través de un evento relevante, en el entendido que, si dentro de los 2 (dos)

Días Hábiles siguientes a la solicitud de publicación de evento relevante el Emisor no hubiere llevado a cabo dicha publicación, el Representante Común podrá llevar a cabo la publicación del mismo.

- l) Las demás establecidas en el título.
- m) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
- n) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones Generales y los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que le preste servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos razonables que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en el párrafo anterior, si lo estima conveniente una vez al año, y en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el título, tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante dicho incumplimiento, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a terceros especialistas en la materia de que se trate, que considere necesario y/o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el título y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto, y, en consecuencia, podrá

confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o de las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si en el desempeño de sus funciones hubiere actuado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda y buscando la protección de los intereses de los Tenedores, salvo que hubiere actuado con dolo o mala fe y así haya sido determinado por autoridad judicial en sentencia ejecutoria.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomando posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al título y/o la legislación aplicable.

*Espacio dejado intencionalmente en blanco*



## X. Asambleas de Tenedores

Para efectos de esta Sección, "Certificados Bursátiles" significa los 59,000,000 (cincuenta y nueve millones) de Certificados Bursátiles al portador, objeto de la presente Emisión, que ampara el título que documenta la presente Emisión.

- a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título, de la LMV, las disposiciones aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y cualquier otra aplicable de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que en términos del título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la asamblea de Tenedores.
- b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- c) El Emisor o los Tenedores que, en su conjunto o en lo individual, representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- d) El Representante Común deberá expedir la convocatoria dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de solicitud, para que la asamblea de Tenedores se reúna en el término de 1 (un) mes a partir de la fecha en que el Representante Común reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- e) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.
- f) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo g) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

- g) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:
  - 1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
  - 2) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título;

- 3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles que ampara los Certificados Bursátiles de la presente Emisión; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error, omisión o defecto en la redacción del título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, el Emisor llevará a cabo el canje respectivo ante el Indeval, en el entendido que deberá informar a Indeval por escrito o por los medios que este determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del título, lo siguiente: (x) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (y) todas y cada una de las modificaciones realizadas al título y el Representante Común confirmará por escrito que las mismas no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este inciso 3), sin la celebración de una asamblea de Tenedores;
- 4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en la sección "Características de la Oferta - Casos de Vencimiento Anticipado".
- h) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo g), incisos 1), 2), y 3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto señalado en el párrafo g), inciso 4) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.
- i) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o con un mandato general o especial con facultades suficientes.
- j) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles, los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el título.
- k) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores y el Emisor, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- l) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La asamblea de Tenedores

será presidida por el Representante Común o, en su defecto, por el juez, o la persona que éste designe, en el caso previsto en el inciso d) anterior, y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación con derecho a voto.

- m) No obstante, lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos de que se traten.

Nada de lo contenido en el presente suplemento limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

*Espacio dejado intencionalmente en blanco*



## **XI. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta**

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, como Emisor.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Representante Común.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México como intermediario colocador.

Chávez Vargas Minutti Abogados, S.C. como asesores legales externos.

HR Ratings de México, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

Castillo Miranda y Compañía, S.C. y Prieto Ruíz de Velasco y Compañía, S.C., como auditores externos.

Mariel Karina Zamora Nava (Coordinadora General de Crédito y Finanzas) y Luis Manuel Santiago Jaime (Subdirector General de Finanzas), son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizados en las oficinas del Emisor ubicadas en Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, Alc. Cuauhtémoc C.P. 06030, Ciudad de México o al teléfono 55 15553700, o a través de los correos electrónicos: [mariel.zamora@fonacot.gob.mx](mailto:mariel.zamora@fonacot.gob.mx) y [luis.santiago@fonacot.gob.mx](mailto:luis.santiago@fonacot.gob.mx)

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico o indirecto en el Emisor.

*Espacio dejado intencionalmente en blanco*

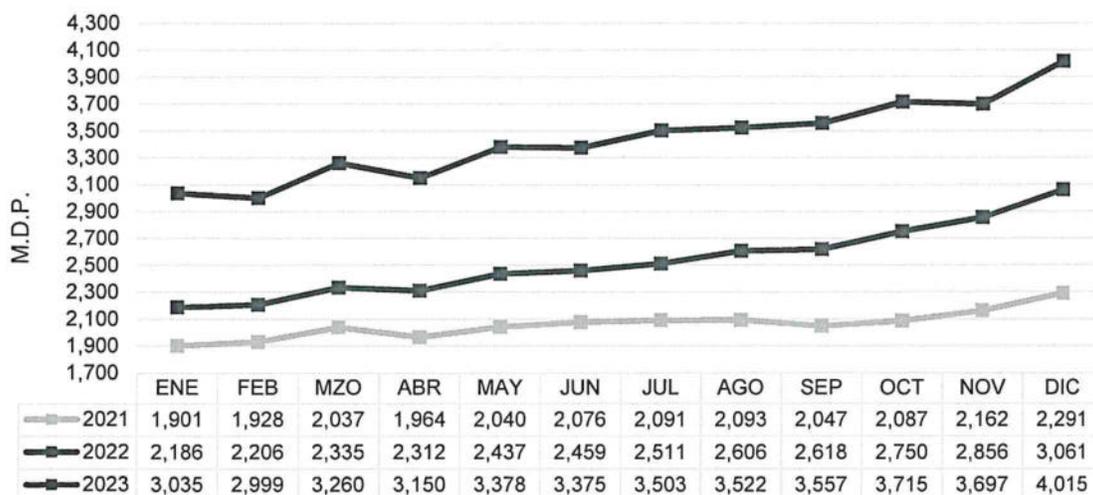
## XII. Acontecimientos Recientes.

### XII.1. Eventos significativos del 4T 2023.

- I. Como una muestra más del compromiso adquirido para mejorar la calidad de vida de las trabajadoras y los trabajadores de México, al 4T de 2023, el Instituto FONACOT entregó 1 millón 686 mil 109 créditos, por un monto de 42,998,748 miles de pesos.
- II. En la 32ª Sesión extraordinaria del Consejo Directivo, se aprobó la propuesta de mejora en las condiciones de los créditos, que consiste en la eliminación de la comisión por apertura del producto Crédito Mujer Efectivo y la reducción de la comisión por apertura del producto Crédito en Efectivo de 2.00% a 1.85% efectivo, condiciones que entraron en vigor a partir del 8 de marzo de 2023, con las que se ha presentado un impacto positivo en la colocación tanto por el otorgamiento de créditos a un mayor número de trabajadores, como por el incremento en la capacidad crediticia (aumento en ticket).
- III. El ritmo de colocación se ha incrementado, y durante 2023 se ha mantenido de tal forma que, se prevé que dada la mejora en las condiciones del crédito sea aún mayor, en este sentido, y con base en el análisis realizado conjuntamente entre la Coordinación General Comercial y la Coordinación General de Crédito y Finanzas, el Consejo Directivo aprobó que la meta de colocación crediticia para el ejercicio 2023 sea de 37,700.98 millones de pesos, es decir un incremento de 4,967.21 millones de pesos (15.2%) a la establecida en julio de 2022 por 32,733.77 millones de pesos.  
  
La cobranza en el 4T 2023 fue de 11,427,619.0 miles de pesos, 8.0% (10,581,598.42,825.7 miles de pesos) superior al importe recuperado en el trimestre anterior.
- IV. Respecto al índice de morosidad, el valor observado a cierre del 4T de 2023 fue 4.28%, nivel inferior al máximo histórico observado en noviembre de 2021 (6.0%) y se prevé que continúe a la baja en la medida que continúe el ritmo de colocación observado.
- V. Al 4T de 2023, el patrimonio contable creció 14.4% con respecto a 2022, alcanzando 26,575,976.5 miles de pesos, y el resultado neto fue de 3,297,850.5 miles de pesos, 12.6% superior al resultado neto al 4T de 2022.
- VI. Se han continuado con las campañas dirigidas a los Centros de Trabajo exhortándolos a cumplir con su obligación de afiliarse al organismo y contribuir así a mejorar el bienestar económico de su personal y sus familias, al brindarles la oportunidad de obtener un financiamiento de hasta 4 meses de su salario.
- VII. El Consejo Directivo autorizó, que las trabajadoras mexicanas, a partir del 8 de marzo, paguen menos al adquirir el Crédito Mujer Efectivo, ya que el Costo Anual Total (CAT) de este financiamiento disminuye de forma considerable al eliminar el cobro de comisión por apertura.

## Histórico de Ingresos Bancos 2021-4T 2023

Millones de pesos



Fuente: Dirección de Tesorería

### XII.2. Cómo es que las condiciones operativas y financieras se podrían modificar en el corto y largo plazo.

Al cierre del cuarto trimestre de 2023, la tasa de inflación anual en México cerró en 4,66%, por debajo de la que se registró en el cuarto trimestre de 2022 de 7.82%.

Las presiones inflacionarias a nivel mundial obligaron a un amplio número de bancos centrales a continuar incrementando sus tasas de referencia y con esto han continuado generando expectativas de una reducción más acelerada del estímulo monetario a nivel global. Las perspectivas hacia futuro son que las tasas de interés sigan aumentando durante el resto del año.

La combinación de lento crecimiento y elevadas tasas de interés podría provocar disminución del ritmo de crecimiento en el empleo y menor demanda de crédito, ambos factores podrían desacelerar el crecimiento de la cartera de crédito del Instituto además de provocar un aumento en el índice de morosidad.

### XII.3. Facilidades administrativas otorgadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y cuáles han sido adoptadas por la Emisora.

#### a. Bases de presentación y revelación

Los estados financieros que se acompañan están preparados de conformidad con los criterios de contabilidad para el Instituto FONACOT contenidos en el Anexo 37 las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (DCGAOFyEF o las Disposiciones) emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), publicadas el 1 de diciembre de 2014 en el DOF.

Los criterios de contabilidad establecidos por la CNBV difieren en algunos casos de las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), aplicadas comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades o entidades.

Los criterios de contabilidad, en aquellos casos no previstos por las mismas, incluyen un proceso de supletoriedad que permite utilizar otros principios, normas contables y financieras en el siguiente orden: las

Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF); las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB); los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América (USGAAP) emitidos por el Financial Accounting Standards Board (FASB), o; en los casos no previstos por los principios y normas anteriores, cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga a los criterios generales de la CNBV.

b. Criterios Contables Especiales emitidos por la CNBV (CCE).

El 1 de noviembre de 2023, la CNBV emitió con carácter temporal, mediante el oficio P-311/2023 los Criterios Contables Especiales aplicables al Instituto FONACOT, con fundamento en el Artículo 293 de la Disposiciones publicadas en el DOF el 1 de diciembre de 2014 y sus respectivas modificaciones, y en atención a la Declaratoria de Emergencia (Acuerdo por el que se establece una situación de emergencia) emitida el 30 de octubre de 2023 en el DOF por la ocurrencia de lluvia severa y vientos fuertes el día 24 de octubre de 2023 para el Estado de Guerrero. Dichos criterios aplican a los créditos al consumo para los acreditados que tengan su domicilio, o que la fuente de pago de sus créditos se localice en la zona señalada en la Declaratoria de Emergencia, que estaban clasificados como vigentes al 24 de octubre de 2023 y los trámites de renovación o reestructuración correspondientes que finalicen a más tardar el 30 de abril de 2024.

Adicionalmente, el 30 de abril de 2020, la CNBV emitió mediante el oficio P306/2020 los Criterios Contables Especiales aplicables al Instituto, con fundamento en el Artículo 293 de la Disposiciones publicadas en el DOF el 1 de diciembre de 2014 y sus respectivas modificaciones, y en atención al "Acuerdo por el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el coronavirus en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las condiciones de preparación y respuesta ante dicha epidemia", publicadas en el DOF el 23 de marzo de 2020, y al impacto negativo que estaba generando en diversas actividades de la economía, en concordancia por lo resuelto en otros sectores sujetos a supervisión y vigilancia, los cuales aplicaron a los créditos comerciales de consumo, que estaban clasificados como vigentes al 28 de febrero de 2020.

Por último, el 3 de julio de 2020, la CNBV emitió el oficio P333/2020 permitiendo la aplicación de los CCE referidos en el párrafo anterior hasta el 31 de agosto de 2020 para créditos con estatus vigente al 31 de marzo de 2020.

A continuación, se muestra el comparativo de los conceptos con importes que tuvieron movimientos en el balance general, el estado de resultados y las cuentas de orden, con CCE y sin efectos de CCE (SIN CCE).

Cuenta	Concepto	4T 2023	4T 2023	4T 2023	4T 2023	Variaciones	
		Saldo con CCE	Con CCE	Saldo Sin CCE	Sin CCE	Importe	%
	Resultado neto		3,297,850.5		3,298,149.5	(299.0)	(0.01%)
	Patrimonio		26,575,976.5		26,576,275.5	(299.0)	(0.00%)
<b>BALANCE GENERAL</b>							
	1311 Cartera vigente		45,063,536.9		45,062,504.9	1,032.0	0.00%
	1361 Cartera vencida		2,014,920.0		2,017,597.0	(2,647.0)	(0.13%)
	1391 Estimación preventiva para riesgos crediticios		3,485,552.7		3,487,128.7	(1,576.0)	(0.05%)
	1401 Deudores diversos		5,790,042.1		5,790,348.5	(306.4)	(0.01%)
más	2402 Acreedores diversos	6,764,157.4	6,989,875.0	6,764,203.7	6,989,921.3	(463)	(0.00%)
	1916 Otros Activos a Largo Plazo	225,717.6		225,717.6			
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>							
	5101 Intereses de cartera	8,257,378.1	7,238,430.6	8,259,253.1	7,240,305.6	(1,875.0)	(0.03%)
menos	5102 Ingresos provenientes de Operaciones de Cobertura	223,273.9		223,273.9			
menos	5104 Intereses y Rendimientos a Favor en Operaciones de Reporto	208,337.2		208,337.2			
menos	5105 Intereses de Disponibilidades	31,691.3		31,691.3			
menos	5106 Comisiones por el Otorgamiento del Crédito	555,645.1		555,645.1			
	6291 Estimación preventiva para riesgos crediticios		2,004,452.9		2,006,028.9	(1,576.0)	(0.08%)
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>							
	7710 Intereses devengados no cobrados		29,370.4		29,409.1	(38.7)	(0.13%)
	7800 Otras cuentas de registro	36,464,476.4	36,617,746.2	36,464,476.4	36,617,746.2	-	0.00%
más	7800-5 Pasivos Contingentes	153,269.8		153,269.8			
	8710 Intereses de cartera vencida		(29,370.4)		(29,409.1)	38.7	0.13%
	8800 Registro de otras cuentas	(36,464,476.4)	(36,617,746.2)	(36,464,476.4)	(36,617,746.2)	-	0.00%
	8800-5 Pasivos Contingentes	(153,269.8)		(153,269.8)			

#### **XII.4. Nuevos Pronunciamientos Contables.**

La CNBV publicó la Resolución que modifica las Disposiciones el 4 de enero de 2018 y sus modificaciones del 15 de noviembre de 2018, del 4 de noviembre de 2019, del 9 de noviembre de 2020, el 15 de diciembre de 2021 y del 2 de diciembre de 2022 en el DOF, con la finalidad de, entre otras, incorporar ciertas Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., a las normas aplicables a la elaboración de la contabilidad de dichos organismos y entidades de fomento.

Dado lo anterior, el 1º de enero de 2024 entrará en vigor para el Instituto FONACOT la versión de las Disposiciones que incorporan las siguientes Normas de Información Financiera:

- B-17 Determinación del valor razonable
- C-3 Cuentas por cobrar
- C-9 Provisiones, contingencias y compromisos
- C-16 Deterioro de instrumentos financieros por cobrar
- C-19 Instrumentos financieros por pagar
- C-20 Instrumentos financieros para cobrar principal e interés
- D-1 Ingresos por contratos con clientes
- D-2 Costos por contratos con clientes y
- D-5 Arrendamientos

En apego al párrafo 3 del Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" del Anexos 37, se menciona la "NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores", que considera el efecto que provoca un cambio contable que debe reconocerse e informarse de acuerdo con los lineamientos que establece la misma NIF, salvo que la emisión de una nueva NIF particular que dé lugar a un cambio contable, establezca normas específicas relativas al tratamiento del efecto que provoca ese cambio, de acuerdo a lo mencionado en el inciso a) Bases de presentación y revelación, de esta misma nota.

Para la adopción de las NIF se considerará de primera instancia, la normatividad de las Disposiciones, conforme lo descrito anteriormente, en donde el Instituto FONACOT mediante un análisis se encuentra cuantificando el impacto y efectos materiales que requiera la adopción de la norma antes mencionada, de acuerdo a sus operaciones, misma que se evaluará partiendo de su regla de negocio y que deberá ser actualizada de acuerdo a la mencionada publicación del pasado 2 de diciembre de 2022 en el DOF.

Adicionalmente, el 16 de enero de 2023, la CNBV publicó en el DOF la RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones, la cual considera la convergencia con la Norma Internacional de Información Financiera 9 "Instrumentos Financieros" (International Financial Reporting Standards o IFRS9, por su nombre y siglas en inglés); a fin de incorporar las actualizaciones en materia de criterios contables, calificación de cartera, aprobación, difusión y contenido de los estados financieros, reportes regulatorios, así como normas en materia de revelación de información financiera. Dicha RESOLUCIÓN, conforme a su artículo PRIMERO TRANSITORIO, entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

#### **XII.5. Calificación Crediticia.**

El Instituto, al cuarto trimestre de 2023, sigue manteniendo las siguientes calificaciones por parte de las calificadoras internacionales: Fitch Ratings "AAA (mex)", "F1+(mex)" y HR Ratings "HR AAA", "HR+1", largo plazo y corto plazos, respectivamente.



## XII.6. Eventos Relevantes 4T 2023.

### EVENTOS REVELANTES AL 4T 2023

- Puesta en operación de la primera versión de la aplicación móvil, la cual ofrece a las personas trabajadoras, la posibilidad de renovar sus créditos.
- Sustitución de los dispositivos tecnológicos para la originación de créditos, e instalación de tabletas electrónicas, que además de operar en las sucursales con cero papel, se utilizan también en la originación de créditos en los módulos itinerantes.
- Mejoras normativas y a los procesos operativos con la finalidad de beneficiar a un mayor número de trabajadores e incrementar la base de Centros de Trabajo afiliados.
- A partir del 8 de marzo, el Instituto otorga el beneficio de 0% de comisión por apertura para el producto "Crédito Mujer Efectivo" y se redujo la comisión por apertura al 1.85% para el producto "Crédito en Efectivo" a nivel nacional.
- Instalación de más de 6,100 módulos de promoción y afiliación en cámaras empresariales, organismos sindicales, parques industriales y centros de trabajo, con la finalidad de acercar los beneficios del FONACOT a los trabajadores y organismos de afiliación.
- Emisión de Certificados Bursátiles Quirografarios bajo la clave de pizarra FNCOT 235, por un monto de 6,400 mdp. Adicionalmente, se fortaleció la posición financiera del Instituto mediante la contratación de líneas de crédito.



12

## XII.7. Cobertura Nacional.

### COBERTURA NACIONAL PROGRAMA DE APERTURA, REUBICACIÓN, CIERRE Y CAMBIO DE IMAGEN 2020 - 2023

La estructura del área Comercial a nivel nacional está formada por 110 Oficinas y Puntos de Atención:

- 4 Direcciones Comerciales Regionales Norte, Occidente, Centro y Sur.
- 25 Direcciones Estatales y de Plaza
- 66 Representaciones
- 19 Módulos fijos, 1 en CANACINTRA, 3 en CANACO, 1 en COPARMEX, 1 en CTM, 1 en SAT, 3 en ayuntamientos, 1 en Centro Cívico, 1 en SEDATU, 2 en Centros de Trabajo, 2 CIS y 3 en Locales Comerciales)



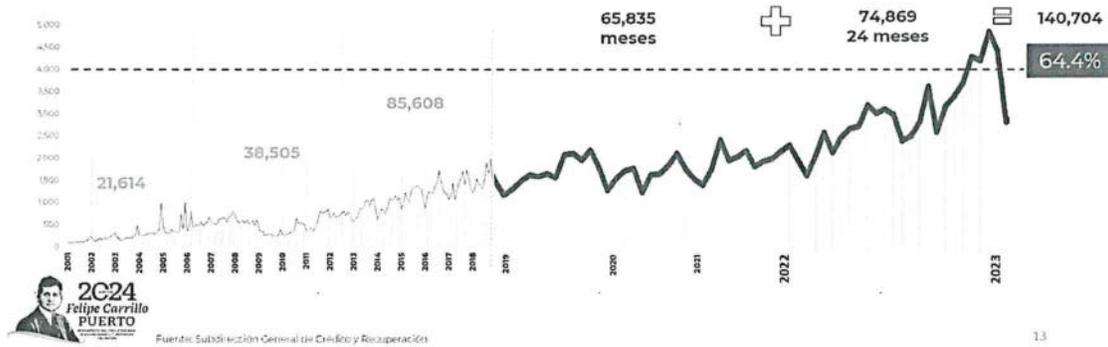
Fuente: Subdirección General Comercial

9

XII.8. Tendencia de Colocación Histórica de Enero 2001 a Diciembre 2023.

## COLOCACIÓN HISTÓRICA DE CRÉDITO

Colocación Sexenal  
(Millones de Pesos)



XII.9. Colocación de Créditos por Tipo de Producto en 4T 2023.

## COLOCACIÓN POR TIPO DE PRODUCTO AL 4T

Producto	No. de Créditos	% de Participación	(mdp)	% de Participación
Efectivo	989,977	58.71%	26,785.1	62.3%
Crédito Mujer Efectivo	694,701	41.20%	16,174.4	37.6%
Damnificados	1,431	0.1%	39.2	0.1%
<b>Total Créditos</b>	<b>1,686,109</b>	<b>100.0%</b>	<b>42,998.7</b>	<b>100.0%</b>

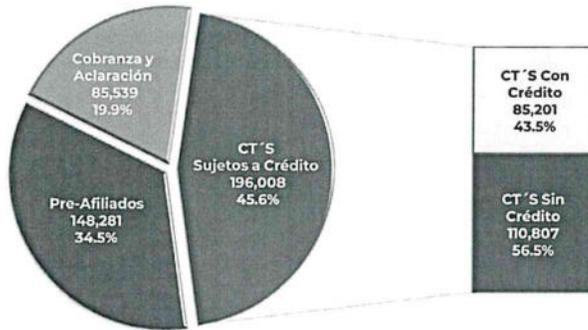


Fuente: Subdirección General de Crédito y Recuperación  
Nota: El Crédito Mujer Efectivo contempla al Crédito Mujer Efectivo Reg. Sur y Edo. De Cric., el cual estuvo vigente hasta el 7 de marzo de 2023.  
Cifras en millones de pesos, salvo indicación en peso.

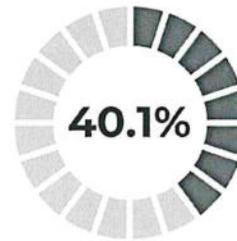
XII.10. Afiliación de Centros de Trabajar.

AFILIACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO 4T

Total de Centros de Trabajo registrados: 429,828



CT's IMSS	# de CT's	%
CT'S Afiliados	429,828	40.1%
CT'S Por Afiliar	643,030	59.9%
<b>Universso CT's</b>	<b>1,072,858</b>	<b>100%</b>



Fuente: Subdirección General de Crédito y Recuperación

XII.11. Resultados al 4T 2023.

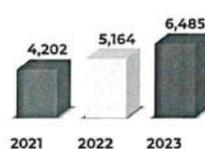
RESULTADOS AL 4T 2023



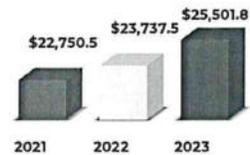
Colocación <sup>2/</sup>  
Promedio Diario



Número de créditos  
Promedio Diario

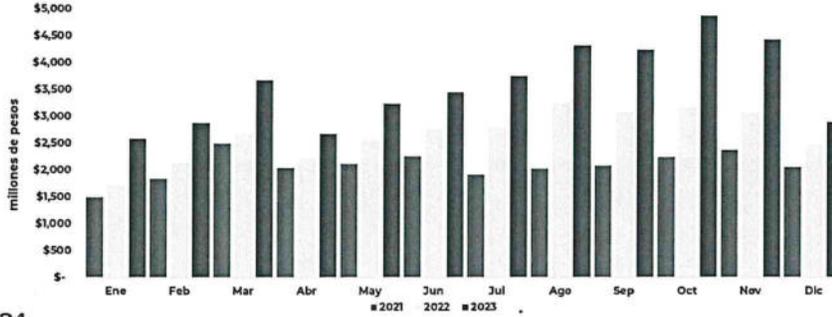
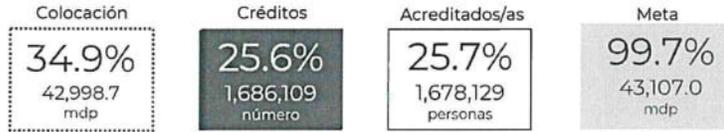


Ticket  
Promedio



Fuente: Subdirección General de Crédito y Recuperación  
<sup>1/</sup> Inflación anual al cierre de diciembre +0.6%. Fuente: INEGI  
<sup>2/</sup> Cifras en millones de pesos.

## RESULTADOS AL 4T 2023



Fuente: Subdirección General de Crédito y Recuperación

## XII.12. Fuentes de Financiamiento 4T 2023.

### FUENTES DE FINANCIAMIENTO DICIEMBRE 2023 CARACTERÍSTICAS LÍNEAS

Concepto	Banca Múltiple				Banca de Desarrollo	CEBURES Quirografarios				
	BBVA	Scotiabank	Banorte	BAJO	NAFIN	Programa Dual de Certificados Bursátiles 2019-2024				
Monto de la línea	\$2,500	\$1,000	\$1,200	\$500	\$5,000	\$20,000				
Monto disponible	\$0	\$300	\$1,200	\$0	\$5,000	\$5,923				
Fecha autorización	12-sep-22	22-dic-22	01-jun-23	22-nov-23	15-nov-19	18-dic-20				
Vigencia	3 años	3 años	1 año 7 meses	3 años	5 años	5 años				
Fecha vencimiento	30-ago-25	28-dic-24	31-dic-24	20-nov-26	21-mar-25	18-dic-24				
Tasa	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Fija o Variable				
Tasa Base	TIE2a	TIE2a	TIE2a	TIE2a	TIE2a	TIE2a				
Amortización	Al vencimiento	Al vencimiento								
Plazo	Hasta 364 días	Hasta 90 días	Hasta 102 días	Hasta 102 días	12, 18, 24 o 36 meses	Corto plazo y Largo plazo				
Saldo	\$1,290	\$1,210	\$700	500	-	\$1,500	\$2,177	\$4,000	\$6,400	
Clave	-	-	-	-	-	FNCOT 21G	FNCOT 21-2G	FNCOT 22S	FNCOT 23S	
Fecha disposición	20-sep-23	11-dic-23	26-dic-23	-	20-dic-23	-	28-may-21	27-sep-21	05-ago-22	16-jun-23
Fecha de vencimiento	08-feb-24	08-ene-24	10-ene-24	-	10-ene-24	-	24-may-24	23-sep-24	01-ago-25	12-jun-26
Plazo	141 días	28 días	15 días	-	21 días	-	1092 días	1092 días	1092 días	1092 días
Tasa pactada	TIE2a + 0.50%	TIE2a - 0.32%	TIE2a + 0.75%	-	TIE2a + 0.75%	-	TIE2a + 0.20%	TIE2a + 0.08%	TIE2a + 0.18%	TIE2a + 0.30%



Cifras en Millones de Pesos  
Fuente: Subdirección General de Finanzas

## XII.13. Objetivos del Programa de Trabajo Institucional.

### OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE TRABAJO INSTITUCIONAL

Los objetivos prioritarios del Programa de Trabajo Institucional se enfocan en facilitar que las personas trabajadoras accedan al crédito en condiciones favorables, con el fin de contribuir a disminuir su vulnerabilidad, aumentar su bienestar e inclusión financiera.

- 1 *Mejorar los programas de créditos generados con enfoque de igualdad de género, inclusión y de apoyo específico a los diversos segmentos de personas trabajadoras formales.*
- 2 *Garantizar el acceso al crédito en condiciones favorables, y a los servicios financieros derivados del mismo, a las personas trabajadoras formales de todos los segmentos de la población.*
- 3 *Incrementar la afiliación de centros de trabajo para ampliar la base de personas trabajadoras en condiciones para acceder al crédito.*
- 4 *Asegurar la autosuficiencia presupuestal y financiera del Instituto FONACOT a través de la eficaz y eficiente administración de los recursos que a su vez permita incrementar el monto de créditos que otorga, así como mejorar las condiciones de los mismos.*
- 5 *Incorporar tecnologías, así como realizar adecuaciones de procesos y de atención en la operación sustantiva, para incrementar el alcance y mejorar el servicio de otorgamiento de crédito y educación financiera que brinda el Instituto a las personas trabajadoras formales.*



### **XIII. Información Financiera**

#### **XIII.I. Información Financiera Seleccionada.**

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024 y 26 de marzo de 2024, respectivamente; y (ii) el reporte trimestral con información financiera con cifras dictaminadas del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.biva.mx](http://www.biva.mx), y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx)*

#### **XIII.II. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación.**

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024 y 26 de marzo de 2024, respectivamente; y (ii) el reporte trimestral con información financiera con cifras dictaminadas del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.biva.mx](http://www.biva.mx), y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx)*

#### **XIII.III. Informe de Créditos.**

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024 y 26 de marzo de 2024, respectivamente; y (ii) el reporte trimestral con información financiera con cifras dictaminadas del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.biva.mx](http://www.biva.mx), y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx)*

#### **XIII.IV. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los resultado de Operación y Situación Financiera de la Emisora.**

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024 y 26 de marzo de 2024, respectivamente; y (ii) el reporte trimestral con información financiera con cifras dictaminadas del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.biva.mx](http://www.biva.mx), y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx)*

##### **a. Resultados de la Operación.**

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024 y 26 de marzo de 2024, respectivamente; y (ii) el reporte trimestral con información financiera con cifras dictaminadas del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.biva.mx](http://www.biva.mx), y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx)*

**b. Situación financiera, liquidez y recursos de capital.**

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024 y 26 de marzo de 2024, respectivamente; y (ii) el reporte trimestral con información financiera con cifras dictaminadas del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.biva.mx](http://www.biva.mx), y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx)*

**c. Control Interno.**

*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024 y 26 de marzo de 2024, respectivamente; y (ii) el reporte trimestral con información financiera con cifras dictaminadas del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.biva.mx](http://www.biva.mx), y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx)*

**XIII.V. Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.**

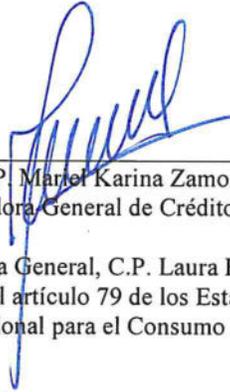
*La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024 y 26 de marzo de 2024, respectivamente; y (ii) el reporte trimestral con información financiera con cifras dictaminadas del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado al 31 de diciembre de 2023, el cual fue presentado a la CNBV y a la BIVA el 27 de marzo de 2024, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.biva.mx](http://www.biva.mx), y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx)*



#### XIV. Personas Responsables

Los suscritos, manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

#### Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

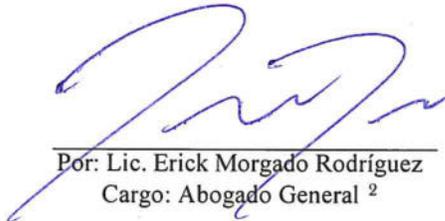


Por: C.P. Mariel Karina Zamora Nava  
Coordinadora General de Crédito y Finanzas

En ausencia de la Directora General, C.P. Laura Fernanda Campaña Cerezo  
y con fundamento en el artículo 79 de los Estatuto Orgánico del Instituto  
del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores



Por: Mtro. Luis Manuel Santiago Jaime  
Cargo: Subdirector General de Finanzas



Por: Lic. Erick Morgado Rodríguez  
Cargo: Abogado General <sup>2</sup>

*Esta hoja corresponde al Suplemento Informativo de la Sexta Emisión a Tasa Variable al amparo del programa de certificados bursátiles a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.*

<sup>2</sup> El Abogado General del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores es el encargado de las funciones de Dirección Jurídica y realiza las funciones equivalentes al Director Jurídico.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en el Prospecto o en el presente Suplemento o que los mismos contengan información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México**

---

Por: Pedro Struck Garza

Cargo: Apoderado

---

Por: Francisco Javier Ortega Garza Galindo

Cargo: Apoderado

*Esta hoja corresponde al Suplemento Informativo de la Sexta Emisión a Tasa Variable al amparo del programa de certificados bursátiles a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.*

El suscrito, exclusivamente para efectos de la opinión legal adjunta al presente Suplemento, así como de la información jurídica que fue revisada por el suscrito, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, tomando como base lo anterior, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**Chávez Vargas Minutti Abogados, S.C.**

---

Por: Brian Josué Minutti Aguirre  
Cargo: Representante Legal

*Esta hoja corresponde al Suplemento Informativo de la Sexta Emisión a Tasa Variable al amparo del programa de certificados bursátiles a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.*

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados del Emisor al 31 de diciembre de 2021; y por el año terminado en esa fecha; que se incorpora por referencia como anexo en el presente Suplemento, fueron dictaminados con fecha 28 de febrero de 2022, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Suplemento y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría, realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados, señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Suplemento que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la información contenida en el Suplemento que no provenga de los Estados Financieros Consolidados por él dictaminados”.

**Castillo Miranda y Compañía, S.C.**

---

C.P.C Hector Medina Hernández  
Socio – Auditor Externo  
Apoderado Legal

*Esta hoja corresponde al Suplemento Informativo de la Sexta Emisión a Tasa Variable al amparo del programa de certificados bursátiles a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.*

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados del Emisor al 31 de diciembre de 2023 y 2022; y por los años terminados en esas fechas; que se incorporan por referencia como anexos en el presente Suplemento, fueron dictaminados con fecha 29 de febrero de 2024 y 28 de febrero de 2023, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Suplemento y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría, realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados, señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Suplemento que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la información contenida en el Suplemento que no provenga de los Estados Financieros Consolidados por él dictaminados”.

**Prieto Ruíz de Velasco y Compañía, S.C.**

---

C.P.C Maria Eugenia Sánchez Rangel  
Socio – Auditor Externo  
Apoderado Legal

*Esta hoja corresponde al Suplemento Informativo de la Sexta Emisión a Tasa Variable al amparo del programa de certificados bursátiles a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.*

#### **XIV. Anexos**

- A.** Título.
- B.** Opinión legal.
- C.** Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.
- D.** Estados Financieros.
- E.** Reporte de Instrumentos Derivados.



**A. Título que documenta los Certificados Bursátiles.**



**B. Opinión legal del asesor legal externo.**



**C. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.**



**D. Estados Financieros.**

**Ejercicio 2021**

*Con fecha 29 de abril de 2022, el Emisor presentó a la CNBV y a BIVA, respectivamente, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2021, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx).*

**Ejercicio 2022**

*Con fecha 09 de junio de 2023,, el Emisor presentó a la CNBV y a BIVA, respectivamente, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2022, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx).*

**Ejercicio 2023**

*Con fecha 27 de marzo de 2024 y 26 de marzo de 2024, el Emisor presentó a la CNBV y a BIVA, respectivamente, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx).*

**4° Trimestre 2023**

*Con fecha 27 de marzo de 2024, el Emisor presentó a la CNBV y a BIVA, el reporte trimestral con información financiera con cifras dictaminadas del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado al 31 de diciembre de 2023, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx).*



**E. Reporte de Instrumentos Derivados.**

**Ejercicio 2021**

*Con fecha 29 de abril de 2022, el Emisor presentó a la CNBV y a BIVA, respectivamente, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2021, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento con respecto a la posición de instrumentos financieros derivados y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx).*

**Ejercicio 2022**

*Con fecha 09 de junio de 2023, el Emisor presentó a la CNBV y a BIVA, respectivamente, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2022, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx).*

**Ejercicio 2023**

*Con fecha 27 de marzo de 2024 y 26 de marzo de 2024, el Emisor presentó a la CNBV y a BIVA, respectivamente, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2023, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx).*

**4° Trimestre 2023**

*Con fecha 27 de marzo de 2024, el Emisor presentó a la CNBV y a BIVA, el reporte trimestral con información financiera con cifras dictaminadas del Emisor correspondiente al cuarto trimestre terminado al 31 de diciembre de 2023, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento con respecto a la posición de instrumentos financieros derivados y que pueden consultarse en las páginas [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx).*